

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO II DE LA LEY Nº 20.898 ING DOM Nº E-470-A DE FECHA 02.08.2021.

UBICACIÓN:

LUIS DURAND Nº 4266

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 119 /2021

RECOLETA, 22 NOV. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-470-A de fecha 02.08.2021 que ha solicitado aprobación de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título II De La Ley Nº 20.898, para la propiedad ubicada en **LUIS DURAND Nº4266**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Dado que lo proyectado está emplazado en una esquina, este debe considerar ochavo el cual de cumplimiento con la longitud de 4,00 mts según **Artículo 2.5.4 De la OGUC**.
 - b) De acuerdo a lo expresado en la **Ley 20.958** el presente ingreso no informa sobre el cumplimiento respecto al **Artículo 70 de LGUC**, además no se realiza el cálculo correspondiente respecto a la ley ya citada y no presenta Certificado de avalúo fiscal vigente (detallado) del predio.
 - c) En expediente no se informa que la propiedad no se encuentra emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público. Por tanto no cumple con lo solicitado en el **Artículo 1 numeral 2) de la Ley 20.898**.
 - d) De acuerdo a lo informado en Solicitud descrita por el profesional, se declara que el inmueble pertenece a agrupamiento pareado y según lo informado en el **Artículo 2.6.1 De la O.G.U.C.** "La edificación pareada se aceptará cuando las dos edificaciones que conforman el pareo se ejecutan en forma simultánea". Lo cual no cumple dado que no se adjuntó documento que acredite lo mencionado dentro del expediente presentado en Dirección de Obras Municipales
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título II De La Ley N° 20.898, ING. DOM N° E-470-A de fecha 02.08.2021, para la propiedad ubicada en **LUIS DURAND N°4266**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-470-A de fecha 02.08.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/SCS/scs_19.11.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. María Elisa Muñoz Troncoso**
Propietaria – Luis Durand N°4266, Recoleta
- **Sr. Bruno Santander Alvarez**
Profesional Competente – Pdte. Salvador Allende G. N°2022, P. Aguirre Cerda

I.D.Doc: 1907907